

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 46 -2016-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 10 de Mayo de 2016

Vistos; el Informe N° 014-2016-ST-OP-HVLH/IGSS, emitido por el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del HVLH y el Informe N° 004-2013-2-09998 "Examen Especial al Hospital Víctor Larco Herrera a las Adquisiciones sin Proceso. Periodo del 01 Enero del 2009 al 31 de Diciembre de 2011";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 014-2016-ST-OP-HVLH/IGSS, emitido por el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del HVLH, se ha pronunciado que ha prescrito el plazo para iniciar el proceso administrativo disciplinario del Informe N° 004-2013-2-0998 "Examen Especial a Adquisiciones Sin proceso", periodo 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011, efectuado por parte del Jefe del Órgano de Control Institucional, remitido mediante el Oficio N° 121-2013-HVLH/OCI, por lo que recomienda que se archive la comunicación;

Sobre la naturaleza jurídica de los plazo de prescripción

Que, este punto, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 636-2014-SERVIR/GPGSC, hasta el 24 de marzo de 2015 (*fecha de publicación de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimientos Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"*). Los plazos de prescripción regulados en la Ley del Servicio Civil y otros cuerpos normativos (salvo disposición expresa en contrario), tienen naturaleza sustantiva;

Que, de esta forma los plazos de prescripción que deben aplicar en los procedimientos disciplinarios que se inicien por hechos ocurridos hasta el 24 de marzo de 2015, es aquel vigente al momento de la comisión de la infracción;

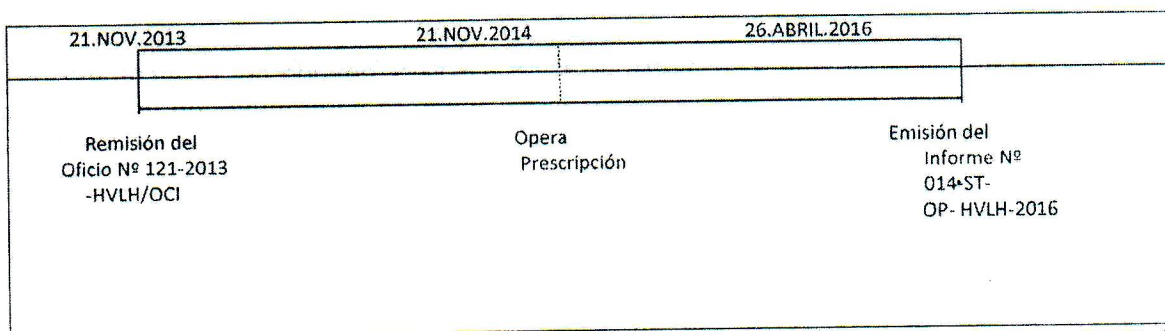
Que, el artículo 173º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que el proceso deberá instaurarse en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria de lo contrario, se debe declarar prescrita la acción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que por el mismo hecho se hubiesen generado;

Que, por su parte, el artículo 167º de la misma norma asigna al titular de la entidad o del funcionario que tenga la autoridad delegada para tal efecto la emisión de la resolución de instauración de proceso administrativo disciplinario; la cual debe ser notificada al interesado o publicada en el Diario Oficial dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha de su expedición;



Que, de la revisión de los actuados en el presente proceso, se tiene que el Informe N° 004-2013-2-0998: "Examen Especial a las Adquisiciones sin Proceso, periodo 01. ENE.2009 al 31.DIC.2011", emitido por el Órgano de Control Institucional del HVLH, data del año 2013, se habría puesto de conocimiento de la Ex Directora General del Hospital Víctor Larco Herrera (quien tomó conocimiento de la falta administrativa disciplinaria de los presuntos responsables debidamente individualizados), conforme se tiene del informe emitido por el Órgano de Control Institucional del HVLH, advirtiéndose que a la fecha, transcurrieron dos (2) años y cinco (5) meses, sin que se haya emitido pronunciamiento respecto a la posible responsabilidad que le asistiera a los investigados, presumiéndose que las autoridades competentes o funcionarios delegados para tal efecto, tenían un (1) año de plazo para instaurar el proceso administrativo disciplinario con respecto a los responsables, evidenciándose que nos encontramos ante el supuesto de prescripción de la acción administrativa, por haberse extinguido la facultad sancionadora por parte de la administración (empleador), el cual conlleva a la imposibilidad de poder dictar un acto administrativo de sanción o de instauración de proceso, en consecuencia correspondería declarar de oficio la prescripción del presente proceso administrativo;

Lo expuesto en el párrafo precedente se puede apreciar de forma ilustrativa en el siguiente cuadro:



Que, por las razones expuestas y estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, mediante Informe N° 040-2016-OAJ-HVLH/IGSS; y,

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera

SE RESUELVE:

Artículo 1.-DECLARAR DE OFICIO la prescripción de la acción administrativa para iniciar proceso administrativo disciplinario en contra de los trabajadores y ex trabajadores de la entidad: **MOISÉS ABEL PAJUELO ROMERO, MILTON OSWALDO ESPINOZA RUIZ, HIPÓLITO OSWALDO CASTRO LÁZARO y JORGE ORLANDO PEDROZA VALDIVIA**, comprendidos en el Informe N° 014-2016-ST-OP-HVLH/IGSS, expedido por el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Víctor Larco Herrera, por las presuntas infracciones a la ley, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER el archivo del Informe N° 014-2016-ST-OP-HVLH/IGSS, expedido por el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Víctor Larco Herrera y de los antecedentes, con relación a los trabajadores y ex trabajadores expuesto en el artículo primero de la acotada resolución.



Artículo 3.-DISPONER a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del HVLH, proceda a realizar las acciones necesarias para identificar la responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o responsables que dejaron prescribir la acción administrativa disciplinaria, evaluando sobre las causas que originaron la prescripción.

Artículo 4.- DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Victor Larrañaga"

Med. Cibela Vargas Cajahuencua
Directora General
CMI 24359 RNE 14213

GEVC/MYRV.

Distribución:

C.c. Oficina de Personal
Oficina de Asesoría Jurídica
Interesados.